

ORDENANZA N°: 7411/26.-

Ramallo, 19 de marzo de 2026.-

VISTO:

La prolífica e ininterrumpida labor del Movimiento Cultural y Literario "Libéllula" en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la cultura no es un sedimento estático del pasado, sino una praxis vital que se recrea constantemente a través de la palabra y el encuentro, encontrando en el Movimiento "Libéllula" una de sus manifestaciones más refinadas y persistentes en nuestra región;

Que este colectivo de mujeres ha logrado configurar un espacio de resistencia estética, donde la literatura deja de ser un acto solitario para transformarse en un fenómeno de construcción colectiva, reafirmando la idea de que la identidad de un pueblo se escribe en sus relatos compartidos;

Que la realización sistemática de los "Encuentros Internacionales con el Autor" constituye un ejercicio de transculturalidad, que no solo proyecta la voz de Ramallo hacia el mundo, sino que permite la hibridación de nuestra identidad local con las corrientes universales del pensamiento contemporáneo;

Que es imperativo destacar la perspectiva de género intrínseca a este movimiento, que bajo el ala de la "Libéllula" - símbolo de mutación y renovación - ha sabido liderar una gestión cultural profesional, autónoma y de una elevación intelectual que dignifica la labor de la mujer en el arte;

Que su intervención en el ámbito educativo representa una pedagogía del asombro, acercando a las nuevas generaciones el placer del texto y la profundidad de la reflexión, herramientas indispensables para la formación de ciudadanos con pensamiento crítico;

Que, de acuerdo a las convenciones internacionales y la Ley Provincial 13.593, el patrimonio inmaterial comprende las tradiciones y expresiones orales que las comunidades reconocen como parte de su acervo, categoría en la que el **Movimiento Libéllula** se inscribe por derecho propio tras años de fecundidad literaria;

Que la presente Ordenanza busca otorgar una salvaguardia jurídica a esta entidad, asegurando que su "vuelo" literario permanezca blindado frente a las contingencias del tiempo, garantizando su legado para la posteridad de nuestro partido;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) DECLÁRESE Patrimonio Cultural Inmaterial del Partido de Ramallo al
----- **Movimiento Cultural y Literario "Libéllula"**, reconociendo su trayectoria como un pilar fundamental de la identidad literaria y el desarrollo humanístico de nuestra comunidad.-----

ARTÍCULO 2º) INSTITÚYASE el carácter de **"Hito de Interés Permanente"** al Encuentro
----- Internacional con el Autor organizado por el "Movimiento Cultural y Literario Libéllula".-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de
----- Cultura, colaborar en la construcción de la digitalización y preservación de las antologías, obras y registros audiovisuales generados por el movimiento, integrándolos al catálogo del patrimonio intelectual local.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE MARZO DE 2026.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELA ALEJANDRA ISARRA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE